



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 31 de enero de 2020

INFORME TECNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre el otorgamiento del beneficio y asesoría legal para los servidores que tienen la condición de testigos

Referencia : Oficio N° 428-2019-PROINVERSIÓN/SG

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la Secretaria General de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) consulta a SERVIR lo siguiente:

- a) En caso se haya otorgado el beneficio de defensa y asesoría legal a un servidor o exservidor civil en su condición de testigo, específicamente para la fecha de su declaración testimonial en una etapa específica de un proceso (por ejemplo, para la etapa de investigación preliminar de una investigación penal), siendo así ¿es posible conceder nuevamente el beneficio y asesoría legal a este mismo servidor o exservidor civil, si es citado nuevamente en la misma etapa del proceso, por el mismo caso, ante la misma autoridad y en caso cumpla con todos los requisitos de la Directiva al solicitarlo?
- b) De ser afirmativa la respuesta, ¿debería concederse este beneficio también para una tercera, cuarta o quinta citación testimonial o las veces que sea citado a futuro para una misma etapa, un servidor o exservidor, por el mismo caso ante la misma autoridad?

II. Análisis

Competencia de SERVIR

- 2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales por cada Entidad.
- 2.3 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: W0BJOPT



Delimitación del informe

- 2.4 SERVIR no tiene competencia para calificar la procedencia o improcedencia de los actos administrativos emitidos por entidades públicas, ni de emitir opinión respecto de las decisiones que adopten sobre casos específicos. Por ello, el presente informe examina las nociones generales a considerar respecto a los requisitos y condiciones para el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal regulado por la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

Sobre el beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles citados como testigos

- 2.5 Sobre el particular, nos remitiremos al Informe Técnico N° 266-2017-SERVIR/GPGSC (disponible www.servir.gob.pe) el cual concluyó lo siguiente:

"3.1. El ejercicio del derecho a defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, se otorga cuando el servidor o ex servidor ha sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos señalados en el numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (arbitrales, judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria ante el Ministerio Público).

3.2. El beneficio de defensa y asesoría de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" se otorga también para la defensa en los procedimientos administrativos que se instauren en ejercicio de la potestad disciplinaria de la entidad, como empleador."

- 2.6 De esta manera, el beneficio de defensa y asesoría legal también se otorga a aquellos servidores o exservidores que hayan sido emplazados formalmente en calidad de testigos o para la actuación de alguna prueba dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos señalados en el numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva.
- 2.7 Ahora bien, cabe indicar que la mencionada Directiva no ha establecido restricción y/o limitación alguna para el otorgamiento del beneficio de asesoría y defensa legal, es decir, que no ha previsto límite alguno para el otorgamiento de dicho beneficio a aquellos servidores que cumplan con los requisitos previstos en la Directiva.

Así por ejemplo, si un servidor, al que se le otorgó el beneficio de defensa y asesoría legal, y solicita nuevamente el otorgamiento de este beneficio por haber sido nuevamente emplazado para comparecer o concurrir ante el mismo proceso judicial u otro, la entidad no podría negarle dicho beneficio por que se estaría afectando el derecho de defensa del servidor.

- 2.8 Sin perjuicio de ello, es pertinente indicar que corresponderá a cada entidad, al momento de otorgar el beneficio de asesoría y defensa legal, evaluar si otorga de este beneficio por cada etapa procesal, instancia del proceso, o por todo el proceso.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

III. Conclusiones

- 3.1. El beneficio de defensa y asesoría legal también se otorga a aquellos servidores o exservidores que hayan sido emplazados formalmente en calidad de testigos o para la actuación de alguna prueba dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos señalados en el numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva.
- 3.2. Conforme se señaló en el numeral 2.7 del presente informe, la Directiva no ha establecido restricción y/o limitación alguna para el otorgamiento del beneficio de asesoría y defensa legal, es decir, que no ha previsto límite alguno para el otorgamiento de dicho beneficio a aquellos servidores que cumplan con los requisitos. De ahí que, ante una nueva solicitud del beneficio de defensa y asesoría legal, la entidad no podría negarse a otorgar dicho beneficio por que se estaría afectando el derecho de defensa del servidor.
- 3.3. Sin perjuicio de ello, es pertinente indicar que corresponderá a cada entidad, al momento de otorgar el beneficio de asesoría y defensa legal, evaluar si otorga de este beneficio por cada etapa procesal, instancia del proceso, o por todo el proceso.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/ktc

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes Técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: W0BJOPT